

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco llevó a cabo la fiscalización de la cuenta pública del municipio de La Barca, Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo y 116 fracción II sexto párrafo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, fracciones I, IV y VI; 3 fracciones IV, VI, VIII, IX, X, XI y XIV; 4 numeral 2; 5 fracción II; 12, 13 fracciones VII, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVII, XXX, XXXII y XXXV; 20 fracciones I, IV, VI, XI, XIII, XVI, XX, XXII, XXIII; 23 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX y XII; 29 numeral 1; 39, 40, 50, 52, 53, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 9, 10, 11 fracciones VII, X, XIII, XV y XVII, 15 fracciones I, II, V y XI, 18, 19, 20 y 22 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco.

### ***Objeto y objetivos de la revisión***

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, la fiscalización superior realizada a la cuenta pública del municipio de La Barca, Jalisco, tuvo por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la ley de ingresos, presupuesto de egresos y demás disposiciones aplicables en cuanto a la eficiencia, eficacia y economía de los ingresos, gasto público y deuda pública, así como la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de los recursos públicos; lo cual se llevó a cabo dentro de los plazos previstos en el numeral 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

### ***Desarrollo de los trabajos de auditoría***

Con fecha 19 de enero de 2021, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para llevar a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de La Barca, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal 2019, iniciando la visita de auditoría el día 25 de enero de 2021, concluyendo precisamente el día 29 del mismo mes y año.

La auditoría se practicó tomando como base la información y documentación presentada a este Órgano Técnico por la entidad fiscalizada y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

En relación a la obra pública, la auditoría consistió en la revisión en forma selectiva de la documentación y verificación física de la obra pública ejecutada, analizando las asignaciones de contrato, los generadores, las especificaciones y los precios unitarios, entre otros, además de comprobar que el gasto público aplicado, se ajustara a las previsiones y presupuestos correspondientes.

Con fecha 24 de febrero de 2021, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación y realizar la verificación física de la obra ejecutada en el rubro de Fraccionamientos en el municipio de La Barca, Jalisco, durante el ejercicio fiscal de 2019, iniciando la visita de auditoría el día 16 de marzo de 2021 y concluyendo el día 26 del mismo mes y año.

## **Alcance**

### **Ingresos**

Universo seleccionado	\$193'491,209
Muestra Auditada	\$163'551,532
Representatividad de la muestra	85%

### **Egresos**

Universo seleccionado	\$166'938,082
Muestra Auditada	\$ 90'910,362
Representatividad de la muestra	54%

## **Normas y procedimientos aplicados**

Para la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 del municipio de La Barca, Jalisco, se aplicaron las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como las Normas Internacionales de Auditoría.

En este sentido, se llevó a cabo la evaluación de los resultados de la gestión financiera para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables al ejercicio del presupuesto en materia de registro, contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.

## **Procedimientos de revisión generales**

- Verificar el cumplimiento de los controles internos establecidos por la entidad fiscalizada.
- Verificar los Estados Financieros y demás información presupuestaria, programática y contable, emanados de los registros de la entidad fiscalizada.

- Verificar que los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestales se elaboren sobre la base de devengado.
- Verificar que los registros contables se realizaran con base acumulativa.
- Verificar que la contabilización de las transacciones de gasto se realice conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro, conforme a las disposiciones vigentes del CONAC.

### **Ingresos y Otros Beneficios**

- En el caso de cobro de impuestos, verificar que el cálculo de los recargos se haya efectuado de acuerdo con la Ley de Ingresos respectiva.
- Verificar la existencia del padrón de contribuyentes, control de rezago y la debida aplicación del procedimiento económico coactivo respectivo.
- Verificar que los ingresos por recargos se cobren de acuerdo con lo establecido legalmente.
- Verificar que la entidad fiscalizada se apegue a lo establecido en el Convenio de Coordinación Fiscal y el de Colaboración Administrativa que se haya suscrito entre los gobiernos: federal, estatal y municipal.

### **Gastos y Otras Pérdidas**

- Verificar que la entidad fiscalizada haya efectuado todas las transacciones de gasto conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.
- Verificar que los registros contables se realicen en las 6 etapas del presupuesto en relación al gasto de funcionamiento (aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado).

## **Gastos de Funcionamiento**

### **Servicios Personales**

- Verificar que la actividad que realiza cada área en la operación, a través de entrevistas, manuales de organización, manuales de procedimientos, etc.
- Solicitar las políticas y manuales de procedimientos para el registro y control de sobresueldos, salarios y estímulos, para el análisis correspondiente.
- Revisar los expedientes de personal para verificar nombre, categoría, sueldo, adscripción y fecha de ingreso.
- Verificar que las faltas injustificadas sean descontadas del pago de nómina, adjuntando el control de asistencias y el reporte de incidencias.
- Analizar la integración del saldo de la cuenta de sueldos y salarios.
- Comprobar la plantilla autorizada de sueldos y salarios contra el pago de las nóminas.
- Revisar que el sueldo y otras prestaciones hayan sido autorizados en el presupuesto respectivo.
- En su caso, verificar que aquellos pagos adicionales a la jornada laboral, estuvieran aprobados y justificados, asimismo exista documentación que lo respalde.
- Verificar que el aguinaldo, los bonos, las indemnizaciones, los pagos extraordinarios, etc. del personal estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los sueldos y las compensaciones de los servidores públicos de mandos superiores estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los servidores públicos no intervengan de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el

servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

- Verificar que se hubieran realizado las deducciones sobre las remuneraciones devengadas.
- Verificar que se efectúen las retenciones sobre sueldos y salarios, así como por honorarios y arrendamientos, para cerciorarse del entero correspondiente en su caso.
- Verificar el cálculo y entero del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, así como el 2% sobre nóminas.
- Verificar el importe de las nóminas con lo registrado y debidamente presentado en el estado de actividades, y que sea congruente con los clasificadores del gasto, como son: Administrativo, Funcional, Programático, Objeto del Gasto, Tipo del Gasto, Fuente de Financiamiento y Geográfico.
- Verificar que los comprobantes de pago de honorarios y comisiones se apeguen a las normas fiscales vigentes.

### **Materiales y Suministros**

- Verificar que los bienes y servicios hayan sido registrados al recibirse, para comprobar que los importes informados en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestario y programático, se encuentren amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Verificar que todos los documentos que ampara la compra de insumos y enseres menores se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Verificar que los comprobantes por compra de refacciones automotrices, señalen su destino y justificación.
- Respecto de refacciones, accesorios y herramientas menores, verificar que no se incluyan bienes susceptibles de inventario.
- Revisar el rubro de combustibles y lubricantes, en relación con el equipo de transporte.

- Verificar la existencia de bitácoras y realizar el análisis correspondiente con cada una de las facturas que la integren, para corroborar que se registren los mantenimientos preventivos y correctivos, los recorridos y el consumo de combustible.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren dentro de los límites considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

### **Servicios Generales**

- Verificar que los gastos por este concepto hayan sido registrados debidamente en el rubro que le corresponda, cotejando en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, y que dichos gastos estuvieran amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Solicitar información tanto de los adeudos pendientes al cierre del ejercicio como de las operaciones efectuadas durante el mismo.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Revisar y analizar los contratos de asesoría y consultoría y verificar que cuente con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.
- Solicitar los contratos por concepto de seguros y analizar las erogaciones por seguros e investigar qué tipo de cobertura contrató.
- Verificar qué tipo de arrendamientos se contrataron durante el ejercicio fiscal.
- Verificar los mantenimientos realizados a los bienes y el correcto registro contable.
- Verificar los gastos por concepto de propaganda e imagen institucional.
- Verificar que las multas e intereses que se originen por negligencia administrativa, sean pagadas por el funcionario responsable.
- Analizar los comprobantes relacionados con gastos de ceremonial y orden social, para determinar que estas erogaciones se hayan

efectuado verdaderamente en relación con la entidad fiscalizada y su respectiva aprobación por la instancia competente.

- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren apegadas a lo establecido en la Ley de la materia, así como en la Ley o Presupuesto de Egresos del ejercicio revisado.

### **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**

- Verificar que las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores públicos, organismos paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades, estén autorizadas.
- Verificar que las erogaciones por estos conceptos se encuentren debidamente comprobadas y justificadas, así como aprobadas por la instancia respectiva.

### **Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública.**

- Verificar el registro por concepto de gastos por intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, mediante la documentación comprobatoria y justificativa.

### **Inversiones Financieras y Otras Provisiones**

- Verificar que las erogaciones que realiza la entidad fiscalizada en la adquisición de acciones, bonos, otros títulos y valores; así como préstamos otorgados, erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del gobierno se realicen de conformidad con la normatividad aplicable para cada instancia de gobierno y además se tenga la autorización correspondiente.



## **Obra Pública**

- Verificar el cumplimiento normativo en los procesos de adjudicación, contratación y plazos de ejecución de la obra pública.
- Verificar que las cantidades de obra pagada corresponden a lo ejecutado.
- Verificar que las obras públicas estén concluidas, en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad.
- Verificar que las obras y acciones son compatibles con la preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable.
- Verificar que las obras ejecutadas cuenten con la documentación comprobatoria del gasto.
- Verificar que la entidad fiscalizada tenga la propiedad de los bienes inmuebles en donde se ejecutaron las obras públicas.
- Verificar la adecuada valuación de las obras públicas.
- Verificar que la cuenta de construcciones en proceso no contenga cargos por reparaciones y mantenimiento.

## **Fraccionamientos y/o Acciones Urbanísticas**

- Verificar el cumplimiento a la legislación aplicable, así como a las leyes hacendarias y de ingresos municipales, en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas.

## **Resultados**

### **Análisis presupuestal**

1.- A partir de la revisión de los documentos que integra el corte anual, se identificaron inconsistencias entre la información reportada en el Balance Presupuestario, y la registrada en los Analíticos de Ingresos y Egresos, pues aunque los ingresos recaudados registrados en el Analítico de Ingresos coinciden con los ingresos totales registrados en el Balance Presupuestario, los egresos totales registrados en el Balance Presupuestario no corresponden con los egresos pagados en el Analítico de Egresos. Por lo tanto, solo los datos de ingresos registrados en el Balance Presupuestario, coinciden con el Analítico de Ingresos

correspondiente. Con base en el Analítico de Egresos por objeto de gasto presentado por el Ayuntamiento de La Barca a la ASEJ, se identificó un sobre ejercicio de 13%. Además, con base en sus Estados Analítico de Ingresos y Analítico de Egresos, se calculó una razón de ajuste entre el presupuesto modificado y los ingresos recaudados de 0.84, lo cual implica que se omitió realizar las ampliaciones presupuestarias necesarias para programar los ingresos recaudados. Finalmente, a partir de la revisión del Balance Presupuestario de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se identificó que el Ayuntamiento de La Barca tuvo un balance presupuestario con superávit de \$19,494,631; por lo que se recomienda a los servidores públicos responsables, realizar acciones encaminadas a la mejora en la planeación, programación y presupuestación del gasto.

### **Análisis y resultados de la gestión financiera**

Se verificó que la recaudación, administración, manejo, resguardo y la aplicación de los ingresos y egresos, activos y pasivos del municipio de La Barca, Jalisco, durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, se ejercieran en los términos de las disposiciones legales y administrativas, aplicables, conforme a los criterios y con base a los programas aprobados, advirtiéndose inconsistencias.

Respecto de los bienes muebles e inmuebles, activos intangibles, depreciaciones y amortizaciones acumuladas. Se verificó del muestreo realizado, el estado que guardaban los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al municipio, constatándose de dicha muestra, que se encuentran debidamente registrados contablemente, inventariados y que la entidad auditable cuenta con la legítima posesión y propiedad de los mismos, relativo al inventario de los bienes que integran el patrimonio de la entidad; se revisó en forma selectiva, constatándose que se actualizó incrementándose con las nuevas adquisiciones y disminuyéndose con las bajas de activos habidas en el ejercicio fiscal de 2019. Además, se verificó en forma selectiva la documentación comprobatoria que correspondió a los meses de enero a diciembre; aplicándose las pruebas y procedimientos de auditoría, que nos permitieron valorar el control interno con la finalidad de obtener una seguridad razonable de que las cantidades registradas por estos conceptos reflejan la correcta comprobación y exactitud de los bienes

inmuebles.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**2.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Barca, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por el concepto de “Exámenes antidoping”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$40,716.00.

#### 19-DAM-PO-001-701800-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron el acta de ayuntamiento en donde consta la autorización del gasto por parte del máximo órgano del gobierno municipal, junto con las constancias documentales referentes a la selección del proveedor. De igual manera, acompañan el contrato de prestación de servicios, en donde se encuentran formalmente establecidos los términos y condiciones pactadas por las partes, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada, anexando las evidencias documentales de los exámenes practicados, así como la evidencia documental que advierte que la relación laboral entre las personas a las que se practicaron los exámenes y la entidad fiscalizada; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**3.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Barca, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables por el concepto de “Pago de renta de sistema”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$235,626.16.

#### 19-DAM-PO-002-701800-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron el acta de ayuntamiento en donde consta la autorización de la contratación del software por parte del máximo órgano del gobierno municipal, junto con las constancias documentales referentes a la selección del proveedor. De igual manera, acompañan el contrato de prestación de servicios, en donde se encuentran formalmente establecidos los términos y condiciones pactadas por las partes, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada; anexando las evidencias documentales de los trabajos realizados, así como de la instalación del software en los equipos de cómputo de la entidad fiscalizada, acreditando con ello el cumplimiento de las obligaciones contractualmente asumidas; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**4.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Barca, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por el concepto de “Reembolso”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$40,955.50.

#### 19-DAM-PO-003-701800-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron la información en donde se detalla y advierte un depósito recibido de manera errónea por parte de un tercero, acompañando el estado de cuenta bancario que refleja su ingreso a la hacienda municipal; remitiendo la solicitud de devolución formulada por el interesado, junto con la evidencia administrativa y contable del reembolso efectuado; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**5.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Barca, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables por concepto de “Pago de contribuciones federales”, en donde se detectó el pago de accesorios; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen tal circunstancia; Importe \$166,729.00.

#### **19-DAM-PO-004-701800-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron las constancias documentales que demuestran el reintegro efectuado durante el propio ejercicio fiscal, por parte de las autoridades hacendarias a favor de la entidad fiscalizada, respecto de una parte de los accesorios observados, acompañando además la documentación que demuestra que, derivado de la revisión llevada a cabo por este órgano técnico, se efectuó el reintegro a la Hacienda Municipal por el importe restante, que asciende a la cantidad de \$27,044.00 (Veintisiete mil cuarenta

y cuatro pesos 00/100 M.N.); siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**6.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Barca, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables por el concepto de "Pago por renta de Luminarias"; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$2'548,946.49.

#### **19-DAM-PO-005-701800-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron el acta de ayuntamiento en donde consta la autorización para la contratación del arrendamiento de luminarias, por parte del máximo órgano del gobierno municipal, anexando el contrato de prestación de servicios, en donde se encuentran formalmente establecidos los términos y condiciones pactadas por las partes, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada, junto con el padrón de luminarias instaladas, en donde se advierte su localización; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**7.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Barca, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de “Pago por adquisición de una cisterna”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$54,520.00.

#### **19-DAM-PO-006-701800-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron las constancias documentales referentes a la selección del proveedor, así como la evidencia del alta y registro del bien adquirido, en el patrimonio público municipal, acompañando los soportes documentales que advierten su instalación y destino para uso de la población del municipio; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**8.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Barca, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables por concepto de “Prestación de servicios profesionales”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$4’640,000.00.

#### **19-DAM-PO-007-701800-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y constancias documentales aportadas dentro del procedimiento de aclaraciones, no se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que los sujetos auditados fueron omisos en

presentar, en los términos requeridos dentro del pliego de observaciones, los informes de actividades debidamente firmados por el prestador de servicios, junto con la evidencia documental que acredite la ejecución de los trabajos contratados; motivo por el cual, no se cuenta con evidencias documentales suficientes para corroborar la veracidad de los servicios prestados por parte de la empresa contratada, siendo improcedente la aclaración del gasto efectuado a manera de contraprestación. Por lo tanto, este órgano técnico no cuenta con los elementos de prueba necesarios para corroborar el destino y la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$4,640,000.00 (Cuatro millones seiscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.).

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**9.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Barca, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables por concepto de "Pago de multas"; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$15,052.00.

#### **19-DAM-PO-008-701800-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron los soportes documentales que demuestran que, derivado de la revisión llevada a cabo por este órgano técnico, se efectuó el reintegro a la Hacienda Municipal por el importe y concepto observado, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de



Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**10.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Barca, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables por concepto de “Compra de transformador para pozo”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$41,180.00.

#### **19-DAM-PO-009-701800-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron las constancias documentales referentes a la selección del proveedor, así como los documentos que advierten el registro y alta del bien adquirido, en el patrimonio municipal, con su respectivo resguardo y memoria fotográfica, aclarando con ello el destino del mismo. De igual manera, presentan la solicitud de apoyo formulada por los integrantes de la comunidad en donde se localiza el pozo, acompañando las constancias de recepción de apoyo y evidencia de la instalación del transformador, anexando el instrumento en donde se advierte la entrega en comodato del bien adquirido, aclarando con ello la justificación del gasto efectuado por las autoridades fiscalizadas para el equipamiento del pozo; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**11.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Barca, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron

varias pólizas contables por el concepto de “Rehabilitación, Mantenimiento de pozos de agua y compra de equipo de bombeo”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$154,048.00.

### 19-DAM-PO-010-701800-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron las constancias documentales referentes a la selección del proveedor, así como el contrato de prestación de servicios, en donde se encuentran formalmente establecidos los términos y condiciones pactadas por las partes, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada, junto con los documentos que advierten el registro y alta del equipo de bombeo adquirido, en el patrimonio municipal, con su respectivo resguardo y memoria fotográfica, aclarando con ello el destino del mismo. De igual manera, presentan la solicitud de apoyo formulada por los integrantes de la comunidad en donde se localiza el pozo, acompañando las constancias de recepción de apoyo y evidencia de los trabajos de reparación, mantenimiento e instalación de equipo de bombeo, anexando el instrumento en donde se advierte la entrega en comodato a los representantes de la comunidad beneficiada, aclarando con ello la justificación del gasto efectuado por las autoridades fiscalizadas; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**12.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Barca, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables por el concepto de “Pago por compra de equipo de

trabajo”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$72,875.36.

#### **19-DAM-PO-011-701800-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron las constancias documentales referentes a la selección del proveedor, así como la evidencia del alta y registro del equipo adquirido, en el patrimonio público municipal, acompañando su respectivo resguardo y evidencia fotográfica; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**13.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Barca, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de “Pago de nómina”, a la cual se acompañó información referente al robo de dichos recursos; sin contar con los soportes documentales que comprueben tal circunstancia; Importe \$200,000.00.

#### **19-DAM-PO-012-701800-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar la observación, ya que presentaron los soportes documentales que acreditan las acciones llevadas a cabo ante la Fiscalía General del Estado de Jalisco, para la interposición de la denuncia de hechos por el robo del importe observado, anexando además los soportes contables que advierten el registro contable efectuado para la

reclasificación correspondiente; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**14.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Barca, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables por el concepto de “Cobro por instrucción jurídica IMSS”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen tal circunstancia; Importe N/A.

#### **19-DAM-PO-013-701800-A-02 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron las constancias documentales que demuestran la determinación y requerimiento de pago efectuado por parte de las autoridades federales, de las cuales se advierte que corresponde a adeudos generados durante administraciones anteriores a la fiscalizada, aclarando con ello el origen de la obligación de pago; así como las constancias relativas a las acciones realizadas por la administración actual, tendientes a la regularización y cumplimiento de las obligaciones a cargo de la entidad fiscalizada; siendo procedente la aclaración de la observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**15.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Barca, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables por el concepto de “Pago de convenio y cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen tal circunstancia; Importe N/A.

#### 19-DAM-PO-014-701800-A-02 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron las constancias documentales que demuestran la determinación y requerimiento de pago efectuado por parte de las autoridades federales, de las cuales se advierte que corresponde a adeudos generados durante administraciones anteriores a la fiscalizada, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada; acompañando las constancias documentales que demuestran las acciones realizadas tendientes a la regularización del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social, siendo procedente la aclaración de la observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**16.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Barca, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables por el concepto de “Pago de capacitación”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$162,650.00.

#### 19-DAM-PO-015-701800-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de

prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron las constancias documentales referentes a la selección del proveedor, así como el instrumento jurídico celebrado entre la institución educativa y las autoridades municipales, en donde consta la formalización de los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo el otorgamiento de becas como apoyo para la conclusión de estudios por parte del personal municipal, junto con las constancias y el certificado emitido por las autoridades escolares estatales, que advierten la ejecución de los servicios de capacitación por parte del prestador de servicios; finalmente remiten evidencia documental que comprueba que los beneficiarios son empleados municipales; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**17.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Barca, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables por el concepto de pago derivado de juicio de nulidad, sin contar con los soportes documentales que aclaren, y justifiquen la erogación; Importe \$1'000,000.00.

#### **19-DAM-PO-016-701800-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y constancias documentales aportadas dentro del procedimiento de aclaraciones, no se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que fueron omisos en presentar, en los términos requeridos dentro del pliego de observaciones, la copia certificada de la sentencia del juicio de nulidad, en donde se advierta la resolución emitida por la autoridad competente en contra de la entidad fiscalizada, a efecto de corroborar el origen de la obligación de pago por el importe

observado. Por lo tanto, este órgano técnico no cuenta con los elementos de prueba necesarios para corroborar el destino y la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.).

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

### **Obra pública**

De la revisión efectuada a las obras públicas del municipio de La Barca, Jalisco, se determinó el cumplimiento razonable de los objetivos y metas, así como las disposiciones de los programas de carácter estatal y municipal, respectivamente; advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliegos de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**18.-** Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de La Barca, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada "Pavimentación con concreto hidráulico, construcción de banquetas, machuelos y reestructuración de la red de agua potable en la calle Niños Héroe entre las calles Hidalgo y calzada Raymundo Vázquez Herrera Col. Centro La Barca, Jalisco", se detectaron inconsistencias; Importe \$2'276,667.80.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, ejecución, comprobación, control y seguimiento; Importe \$2'068,883.80.

La obra presenta atraso en el plazo de terminación y entrega, ya que la fecha de terminación real se desconoce toda vez que no se aportó la bitácora completa y el acta de entrega-recepción; Importe \$207,784.00.

#### **19-DOM-PO-001-701800-A-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública, siendo procedente la aclaración y justificación de los gastos efectuados para su ejecución. De igual forma, remiten las evidencias documentales que advierten la fecha de conclusión y recepción de los trabajos, corroborando con ello que éstos fueron ejecutados dentro de los plazos contractualmente autorizados, aclarando que no existió incumplimiento por parte del contratista en cuanto al plazo de ejecución de los trabajos, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, ingresado en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**19.-** Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de La Barca, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a



la obra denominada “Pavimentación con concreto hidráulico, construcción de banquetas y machuelos en la calle 16 de Septiembre entre las calles Donato Guerra y Nicolás Bravo de Col. Centro La Barca, Jalisco”, se detectaron inconsistencias; Importe \$1'778,341.90.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, ejecución, comprobación, control y seguimiento; Importe \$1'616,038.47.

La obra presenta atraso en el plazo de terminación y entrega, ya que la fecha de terminación real se desconoce toda vez que no se aportó el acta de entrega-recepción; Importe \$162,303.43.

#### **19-DOM-PO-002-701800-A-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública, siendo procedente la aclaración y justificación de los gastos efectuados para su ejecución. De igual forma, remiten las evidencias documentales que advierten la fecha de conclusión y recepción de los trabajos, corroborando con ello que éstos fueron ejecutados dentro de los plazos contractualmente autorizados, aclarando que no existió incumplimiento por parte del contratista en cuanto al plazo de ejecución de los trabajos, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, ingresado en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

## **Fraccionamientos y/o acciones urbanísticas**

De acuerdo a la información y documentación aportada por el titular de la entidad auditada, la Dirección de Auditoría a la Obra Pública, procedió a efectuar la auditoría en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas, advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliegos de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**20.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de La Barca, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "LA CASTELLANA"; Importe \$19,507.24.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de refrendo del permiso de urbanización, de la licencia de urbanización.

### **19-FCC-PO-001-701800-A-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron las constancias documentales que demuestran el pago efectuado durante el propio ejercicio fiscal, a favor de la entidad fiscalizada, respecto de una parte de los derechos observados, acompañando además la documentación que demuestra que, derivado de la revisión llevada a cabo por este órgano técnico, se efectuó el pago a la Hacienda Municipal por el importe restante, que asciende a la cantidad de \$7,803.00 (Siete mil ochocientos tres pesos 00/100 M.N.), siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado fue omiso en dar respuesta al pliego de observaciones, dentro de los plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus

Municipios. Posteriormente, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**21.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de La Barca, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “LA CASTELLANA 2”; Importe \$1'597,407.06.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de refrendo del permiso de urbanización; Importe \$18,539.89.

Deberá presentar copia certificada de la escritura pública debidamente incorporada al Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco, mediante la cual se acredite que se ha realizado la entrega a título gratuito a favor del Municipio de La Barca, Jalisco, de las áreas de cesión para destinos (equipamiento) identificados dentro del fraccionamiento; Importe \$1'578,867.17.

#### 19-FCC-PO-002-701800-A-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y constancias documentales aportadas dentro del procedimiento de aclaraciones, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar parcialmente la observación, ya que presentaron las constancias documentales que demuestran el pago efectuado durante el propio ejercicio fiscal, a favor de la entidad fiscalizada, respecto de los derechos por concepto de refrendo de la licencia de urbanización, para el ejercicio fiscal auditado. Sin embargo, fueron omisos en remitir, en los términos requeridos dentro del pliego de observaciones, la documentación que acredite la formalización de la entrega de áreas de cesión por parte del urbanizador a favor de la entidad fiscalizada. Por lo tanto, este órgano técnico no cuenta con los elementos de prueba necesarios para corroborar la correcta aplicación de las leyes de ingresos y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de

la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$1'578,867.17 (Un millón quinientos setenta y ocho mil ochocientos sesenta y siete pesos 17/100 M.N.).

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado fue omiso en dar respuesta al pliego de observaciones, dentro de los plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios. Posteriormente, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**22.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de La Barca, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "LA CASTELLANA 3"; Importe \$1'311,601.93.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de refrendo del permiso de urbanización; Importe \$15,576.44.

Deberá presentar copia certificada de la escritura pública debidamente incorporada al Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco, mediante la cual se acredite que se ha realizado la entrega a título gratuito a favor del Municipio de La Barca, Jalisco, de las áreas de cesión para destinos (equipamiento) identificados dentro del fraccionamiento; Importe \$1'296,025.49.

#### 19-FCC-PO-003-701800-A-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y constancias documentales aportadas dentro del procedimiento de aclaraciones, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar parcialmente la observación, ya que presentaron las constancias documentales que demuestran el pago efectuado durante el propio ejercicio fiscal, a favor de la entidad fiscalizada, respecto de los derechos por concepto de refrendo de la licencia de urbanización, para el ejercicio fiscal auditado. Sin embargo, fueron omisos en remitir, en los términos

requeridos dentro del pliego de observaciones, la documentación que acredite la formalización de la entrega de áreas de cesión por parte del urbanizador a favor de la entidad fiscalizada. Por lo tanto, este órgano técnico no cuenta con los elementos de prueba necesarios para corroborar la correcta aplicación de las leyes de ingresos y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$1'296,025.49 (Un millón doscientos noventa y seis mil veinticinco pesos 49/100 M.N.).

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado fue omiso en dar respuesta al pliego de observaciones, dentro de los plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios. Posteriormente, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**23.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de La Barca, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "LA CASTELLANA 4"; Importe \$4'196,723.63.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de refrendo del permiso de urbanización; Importe \$15,345.84.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por la incorporación a la infraestructura hidráulica existente de nuevas urbanizaciones, conjuntos habitacionales, desarrollos industriales, comerciales, o por la conexión de predios ya urbanizados, que demanden los servicios, pagarán una contribución especial por cada litro por segundo por cada unidad de consumo; Importe \$1'420,540.00.

Deberá presentar copia certificada de la escritura pública debidamente incorporada al Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco, mediante la cual se acredite que se ha realizado la entrega a título gratuito a favor del Municipio de La Barca, Jalisco, de las áreas de cesión para

destinos (equipamiento) identificados dentro del fraccionamiento; Importe \$2'760,837.79.

### 19-FCC-PO-004-701800-A-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y constancias documentales aportadas dentro del procedimiento de aclaraciones, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar parcialmente la observación, ya que presentaron las constancias documentales que demuestran el pago efectuado durante el propio ejercicio fiscal, a favor de la entidad fiscalizada, respecto de los derechos por concepto de refrendo de la licencia de urbanización, para el ejercicio fiscal auditado. Sin embargo, en lo que refiere al pago de derechos por incorporación a la infraestructura hidráulica existente, los sujetos fiscalizados omiten presentar la documentación que acredite los pagos efectuados por parte del urbanizador, advirtiéndose de ello una omisión de cobro por el importe y concepto observado. De igual forma, fueron omisos en remitir, en los términos requeridos dentro del pliego de observaciones, la documentación que acredite la formalización de la entrega de áreas de cesión por parte del urbanizador a favor de la entidad fiscalizada. Por lo tanto, este órgano técnico no cuenta con los elementos de prueba necesarios para corroborar la correcta aplicación de las leyes de ingresos y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$4'181,377.79 (Cuatro millones ciento ochenta y un mil trescientos setenta y siete pesos 79/100 M.N.).

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado fue omiso en dar respuesta al pliego de observaciones, dentro de los plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios. Posteriormente, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**24.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de La Barca, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “PRIVADA BOSQUES DE LA RIVERA”; Importe \$13,665.48.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de refrendo del permiso de urbanización.

#### 19-FCC-PO-005-701800-A-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y constancias documentales aportadas dentro del procedimiento de aclaraciones, no se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que fueron omisos en presentar la documentación que acredite el pago de derechos por parte del urbanizador, advirtiéndose de ello una omisión de cobro por el importe y concepto observado. Por lo tanto, este órgano técnico no cuenta con los elementos de prueba necesarios para corroborar la correcta aplicación de las leyes de ingresos y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$13,665.48 (Trece mil seiscientos sesenta y cinco pesos 48/100 M.N.).

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado fue omiso en dar respuesta al pliego de observaciones, dentro de los plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios. Posteriormente, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**25.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de La Barca, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “JARDINES SAN IGNACIO 2”; Importe \$18,578.91.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de refrendo del permiso de urbanización.

#### 19-FCC-PO-006-701800-A-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron las constancias documentales que demuestran que, derivado de la revisión llevada a cabo por este órgano técnico, se efectuó el pago a la Hacienda Municipal por el importe y concepto observado, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado fue omiso en dar respuesta al pliego de observaciones, dentro de los plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios. Posteriormente, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**26.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de La Barca, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "JARDINES SAN IGNACIO 3"; Importe \$12,342.81.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de refrendo del permiso de urbanización.

#### 19-FCC-PO-007-701800-A-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron las constancias documentales que demuestran que, derivado de la revisión llevada a cabo por este órgano técnico, se efectuó el pago a la Hacienda Municipal por el importe y concepto observado, subsanando



de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado fue omiso en dar respuesta al pliego de observaciones, dentro de los plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios. Posteriormente, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

### **Desempeño**

Para determinar si el gasto se sujetó a lo dispuesto en la fracción IV del artículo 35 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco (CPEJ), en términos de la eficacia y economía, y de conformidad con los indicadores aprobados en el presupuesto, se realizó una evaluación del desempeño, en apego con las disposiciones establecidas en los artículos 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios (LFSRC), y de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del inciso b), fracción IV del artículo 35 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco. La evaluación del cumplimiento de metas, así como del desempeño en el ejercicio de los recursos, se realizó mediante una metodología diseñada *ex profeso* por la ASEJ, misma que se sustenta en la evaluación del desempeño prevista en el numeral 1, artículo 42 de la LFSRC. Los procedimientos llevados a cabo consisten en la revisión del cumplimiento de lo establecido en el numeral 1, fracciones I y III, del artículo 43 de la LFSRC. La metodología consideró la naturaleza de los documentos disponibles provistos por la entidad fiscalizable como parte de sus obligaciones de rendición de cuentas para el ejercicio anual 2019. Los documentos consultados corresponden con la información presupuestal y de desempeño remitida por la entidad fiscalizable como parte de la Cuenta Pública 2019 y del segundo Informe de Avance de la Gestión Financiera.

Los resultados del análisis de desempeño descrito sobre la gestión de la entidad fiscalizable serán tomados en consideración por la ASEJ para emprender tres acciones específicas. En primer lugar, se tendrán en

consideración como insumos de información para la definición de auditorías de desempeño susceptibles de realizarse en el marco de posteriores PAAyA. Por otro lado, se tomarán en consideración por la ASEJ para la realización de actividades de capacitación, especialmente en materia de indicadores de desempeño, orientación hacia resultados y mecanismos de control interno. Finalmente, se realizarán evaluaciones sobre el desempeño en ejercicios posteriores, que permitirán conocer la evolución de la entidad fiscalizable sobre las medidas que se adoptan para orientar la gestión hacia resultados. A continuación, se desarrollan las principales conclusiones sobre la evaluación realizada.

**27.-** A partir de la revisión del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2018-2021 de La Barca, y considerando por un lado que cuenta con una estructura estratégica de objetivos claramente relacionados, pero no cuenta con indicadores válidos, se concluye que es un instrumento de planeación parcialmente orientado hacia resultados.

**28.-** A partir de los Informes de Avances de Gestión Financiera remitidos por el Ayuntamiento de La Barca, se identificó que la entidad fiscalizable no planteó indicadores para la medición de sus resultados. Por lo tanto, se concluye que la gestión no se apegó al criterio de eficacia.

**29.-** A partir de la información del avance de programas presentada por la entidad fiscalizable, donde se observó que la entidad fiscalizable no planteó indicadores para la medición de sus resultados, se concluye que la gestión no se apegó al criterio de eficacia. Con relación al criterio de eficiencia, y teniendo en consideración que tuvo un desempeño crítico en cuanto al ejercicio del gasto, se concluye que la gestión no se apegó al criterio de eficiencia. Finalmente, respecto del criterio de economía, dado que no se mantuvo ajuste entre los ingresos recaudados y la programación del gasto, pero tuvo un balance presupuestario con superávit, se concluye que la gestión se aproximó razonablemente al criterio de economía.

### **Acciones derivadas de la fiscalización**

Se determinaron 25 (veinticinco) acciones, de conformidad con lo siguiente:

## Resumen de Observaciones

Se formularon en total 25 (veinticinco) observaciones, distribuidas de la siguiente manera:

### En auditoría financiera:

- Se formularon 16 (dieciséis) observaciones por la cantidad de \$9'373,298.51 (Nueve millones trescientos setenta y tres mil doscientos noventa y ocho pesos 51/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 14 (catorce) observaciones fueron debidamente atendidas, aclarando con ello la cantidad de \$3'733,298.51 (Tres millones setecientos treinta y tres mil doscientos noventa y ocho pesos 51/100 M.N.) que corresponde a aclaraciones y/o justificaciones de los hallazgos señalados en la observación.
- 2 (dos) observaciones no fueron debidamente atendidas, de lo cual se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$5'640,000.00 (Cinco millones seiscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.).

### En auditoría a la obra pública:

- Se formularon 2 (dos) observaciones por la cantidad de \$4'055,009.70 (Cuatro millones cincuenta y cinco mil nueve pesos 70/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 2 (dos) observaciones fueron debidamente atendidas.

### En auditoría a fraccionamientos y/o acciones urbanísticas:

- Se formularon 7 (siete) observaciones, por la cantidad de \$7'169,827.06 (Siete millones ciento sesenta y nueve mil ochocientos veintisiete pesos 06/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 3 (tres) observaciones fueron debidamente

atendidas, mientras que 3 (tres) observaciones fueron atendidas parcialmente, aclarando con ello la cantidad de \$99,891.13 (Noventa y nueve mil ochocientos noventa y un pesos 13/100 M.N.), que corresponde a aclaraciones y/o justificaciones de los hallazgos señalados en la observación.

- 1 (una) observación no fue debidamente atendida, mientras que 3 (tres) observaciones fueron atendidas parcialmente, de lo cual se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$7'069,935.93 (Siete millones sesenta y nueve mil novecientos treinta y cinco pesos 93/100 M.N.).

### **Recuperaciones Operadas**

Con motivo de las intervenciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$80,820.72 (Ochenta mil ochocientos veinte pesos 72/100 M.N.), que corresponde a reintegros realizados durante el trascurso de la revisión, o bien, como consecuencia de la emisión de pliegos de observaciones.

### **Recuperaciones Probables**

Derivado de la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 del municipio de La Barca, Jalisco, se determina que existe una recuperación probable a favor de la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$12'709,935.93 (Doce millones setecientos nueve mil novecientos treinta y cinco pesos 93/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas, ni justificadas por los sujetos fiscalizados, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

### **Promociones de responsabilidad**

De los resultados del análisis de la gestión financiera, en lo que se refiere a los resultados **8, 17, 21, 22, 23 y 24**, identificados con los códigos 19-DAM-PO-007-701800-A-01, 19-DAM-PO-016-701800-A-01, 19-FCC-PO-002-701800-A-01, 19-FCC-PO-003-701800-A-01, 19-FCC-PO-004-701800-A-01 y 19-FCC-PO-005-701800-A-01, se ha determinado remitirlos

a la Unidad de Investigación y Atención de Denuncias, adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Órgano Técnico para que, en el ámbito de sus atribuciones, se lleve a cabo el desahogo de las labores de investigación pertinentes, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco, atendiendo además a lo establecido en el artículo 41, numeral 1 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por otra parte, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, se informa que no se presentaron denuncias penales en contra de los servidores públicos del ente fiscalizado, en virtud de que, durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, no se advirtieron irregularidades o inconsistencias que pudieran constituir conductas delictivas por parte de los sujetos fiscalizados, durante el ejercicio fiscal auditado.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pudieran derivarse de los procedimientos y trabajos de investigación, llevados a cabo por las instancias correspondientes, en los términos detallados en el cuerpo de este Informe.

Finalmente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que, a la fecha de elaboración del presente Informe Individual de Auditoría, los sujetos auditados no han interpuesto ningún medio de impugnación en contra de los actos y resoluciones emitidos por este órgano técnico respecto de los trabajos de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

### ***Informe final de la revisión***

Se emite dictamen, de acuerdo con la información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo los sujetos auditados, responsables de la elaboración y presentación fiel de los

estados financieros y del control interno que consideren necesario para la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar, con base en las pruebas aplicadas y resultados obtenidos, no obstante la recomendación emitida en el párrafo de análisis presupuestal, que su manejo es aceptable y que sus registros y comprobantes en la contabilidad presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos; **con excepción de los resultados números 8, 17, 21, 22, 23 y 24**, mismos que se ha determinado remitir a las instancias competentes para iniciar con el proceso de investigación correspondiente, a efecto de determinar las responsabilidades administrativas, resarcitorias y demás responsabilidades que, en su caso, pudieran derivarse, cuyo seguimiento será debidamente reportado en los informes semestrales correspondientes.

Por último, es preciso señalar que, una vez concluidas las etapas del proceso de fiscalización, se determinará, en su caso, a los responsables del daño ocasionado a la hacienda pública, de acuerdo a lo establecido en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como en el Reglamento de Construcción para el Municipio de La Barca, Jalisco. Sin perjuicio de lo anterior, las responsabilidades que resulten podrán determinarse, además, en contra de servidores y/o ex servidores públicos distintos a los enunciados en líneas anteriores, atendiendo a la naturaleza de sus funciones y marco normativo que reguló las mismas durante el ejercicio fiscal auditado.